EXPTE. D- 2085 /16-17

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de Interés Legislativo el Proyecto de Parlamento de la Juventud, iniciativa llevada a cabo por jóvenes de toda la Provincia de Buenos Aires en los diferentes Concejos Deliberantes, por medio de la cual se busca fomentar la participación y el compromiso ciudadano de todos los jóvenes. -

Lic. VERÓNICA BARBIERI
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El programa "Parlamento de la Juventud" está destinado a la participación de los jóvenes de 15 a 24 años. El proyecto consiste en jornadas preparatorias y un modelo de sesión del Honorable Concejo Deliberante del municipio del joven participante. El mismo está dirigido fundamentalmente a estudiantes de distintas escuelas secundarias (públicas o privadas), donde los participantes proponen, debaten y votan proyectos sobre diversas temáticas siguiendo el procedimiento de sanción de ordenanzas municipales. Los proyectos ganadores entran en tratamiento oficial en los Concejos Deliberantes locales.

A partir de casos exitosos, como el de Vicente López en los últimos años, el modelo de "Parlamento de la Juventud" comenzó a replicarse en diferentes municipios.

El objetivo de la presente iniciativa consiste en incentivar el interés por lo público, el compromiso ciudadano de los jóvenes de toda la Provincia de Buenos Aires y además ser un espacio de participación cívica. A través de este tipo de proyectos, se logra generar conciencia sobre la importancia de que nuestros jóvenes se involucren en temas de la actualidad, aprendiendo a redactar proyectos y aprehendiendo los derechos de todo ciudadano a presentar propuestas que puedan mejorar la vida de los vecinos de su municipio.

El proyecto, si bien puede variar según cada municipio, consiste en varias etapas. En una primera etapa, los establecimientos educativos (tanto públicos como privados) que deseen participar del Programa se inscriben a través de la modalidad y organismo que se considere idóneo (Secretaría de Educación Municipal, Direcciones de Juventud, etc.). Asimismo, puede darse la participación a través de organizaciones e instituciones intermedias con participación juvenil como así también, en caso de que el joven no pertenezca a ninguna de las instituciones participantes, lo puede hacer de forma individual.

La representación estará dada en cada Concejo Deliberante por la modalidad que cada proyecto local proponga. En general se basará en que cada establecimiento educativo esté representado por un joven concejal (opcionalmente se agregan asesores, concejales suplentes, etc.) o bien, en el caso de los jóvenes

H.C. DE DIPUTADOS PCIA. BS. AS. FOLIO 3

que se inscriban sin estar vinculados a ninguna institución, elegirán de ese mismo grupo un concejal titular y uno suplente que los represente. De esta manera, resulta una oportunidad universal y libre de dependencias políticas, partidarias o ideológicas.

La siguiente etapa consiste en el tratamiento de proyectos propuestos por los jóvenes participantes en comisiones que se crearán a esos mismos efectos, lo que implica presentación, discursos, debates y votaciones.

Por último, los proyectos tratados en la sesión plenaria de cada Parlamento de la Juventud y que obtengan la mayor cantidad de votos positivos serán ingresados por la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante del respectivo municipio para su tratamiento ordinario.

Teniendo en cuenta normativa internacional y siguiendo el mismo sentido y espíritu del Proyecto Parlamento de la Juventud, encontramos que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes considera bajo las expresiones joven, jóvenes y juventud *"...a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. Esa población es sujeto y titular de los derechos que esta Convención reconoce, sin perjuicio de los que igualmente les beneficie a los menores de edad por aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño".*

Asimismo, la Convención hace especial hincapié sobre la promoción de la participación de los jóvenes claramente expresado en su artículo 21° de la siguiente manera:

> **"ARTICULO 21. Participación de los jóvenes.**
>
> 1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
>
> 2. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.
>
> 3. Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.
>
> 4. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones".

H.C. DE DIP. PBA.
FOLIO
4

Creemos que la participación de los jóvenes en ámbitos representativos locales hace a una mejor democracia. Logrando así, compromiso, conciencia en los temas de actualidad, y por sobre todo participación joven. Solicito entonces, por todo lo expuesto, a los señores legisladores acompañen con su voto la aprobación de la presente iniciativa.

Lic. VERÓNICA BARBIERI
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.